

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 023
17 Octubre de 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones del Consejo Superior está la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad, artículo 28 numeral 6) Acuerdo No. 005 de 2005.

Que las Facultades son unidades académico-administrativas que agrupan los campos del saber y las disciplinas correspondientes. Son el espacio donde se orientan y administran programas académicos y donde se genera la transferencia de conocimientos, destrezas y habilidades, mediante funciones de docencia, investigación y extensión. En las Facultades también se estudian e investigan las propuestas para la solución de la problemática de la región y el país, en respuesta a su compromiso con la realidad social.

Que el Decano depende jerárquicamente del Rector y es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 16 de octubre de 2007, aprobó modificar el Estatuto General

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 45 del Acuerdo 005 de 2005, Estatuto General, el cual quedara así:

DESIGNACION: El Consejo Superior designará al Decano, de terna conformada por candidatos que obtuvieron los mayores puntajes en consulta de opinión y reunieron los requisitos del artículo 44 del Estatuto General Acuerdo 005 de 2005.

La consulta de opinión será efectuada por medio de votación universal ponderada de los dos estamentos: Profesores de carrera y estudiantes de la facultad respectiva.

PARAGRAFO 1: La Secretaria General de la institución remitirá al Consejo Superior las hojas de vida y el plan de gestión de los candidatos a Decanos que hayan obtenido en la consulta de opinión las mayores votaciones.

PARAGRAFO 2: Si se presentan menos de tres candidatos a Decano que reúnan los requisitos exigidos en el presente artículo, el Consejo Académico presentará las hojas de vida restantes para completar la terna al Consejo Superior.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 023
17 Octubre de 2007

Si no se inscribe ningún candidato a Decano el Consejo Académico presentará la terna al Consejo Superior.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el párrafo 1 del Artículo 111 del Acuerdo 005 de 2005 Estatuto General, el cual quedara así:

Los Decanos y Directores de programa serán designados para un período de tres (3) años, contados a partir del 1º de julio de 2005 y su elección se llevará a cabo en el mes de mayo anterior al vencimiento del período.

El Decano será designado por el Consejo Superior.

Los Directores de Programa serán designados en la forma como lo prescriben los artículos 53 y siguientes del Acuerdo 005 de 2005- Estatuto General.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el párrafo 1o del Artículo 4º del Acuerdo 015 del 23 de Agosto de 2007, el cual quedará así:

Se realizará convocatoria pública a los sectores productivos del Departamento del Quindío con el fin de que inscriban sus candidatos para representante ante el Consejo Superior, a través de medios hablados y escritos.

ARTICULO CUARTO: Derogase el párrafo 1o del Artículo 6º del Acuerdo 006 del 7 de marzo de 2005 , el artículo 3º del Acuerdo 015 del 23 de Agosto de 2007 y los artículos 47 y 48 del Acuerdo 005 de 2005 (Estatuto General) expedidos por el Consejo Superior.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío 17 OCT 2007

Original Firmado
AMPARO ARBELAEZ ESCALANTE
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDON
Secretaria

RWM/j.m